

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación
de carreteras

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de variación en el Valle de las Piedras, kilómetro 387 de la carretera de Adanero a Gijón, para la supresión del paso a nivel con el ferrocarril de León a Gijón, en su kilómetro 59.860, cuyo presupuesto asciende a 70.946,42 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926, y la fianza provisional de 3.545 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Junio a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta, o en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

Madrid, 19 de Mayo de 1925.—
El Director general, P. D., R. Apolinario.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 22 de Mayo de 1925.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.063

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

Copia que se cita

El Excmo. Sr. General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, en escrito de 29 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Ex. mo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación en R. O. de 20 de Marzo próximo pasado, se dijo a este de Guerra, lo siguiente:

«A los efectos procedentes tengo el honor de trasladar a V. E. la siguiente R. O. del Ministerio de Estado:

Excmo. Señor: Con el fin de evitar retrasos en los expedientes de Quintas, y el consiguiente perjuicio a los interesados, procedería que ese Ministerio del digno cargo de V. E. ordenase a las Comisiones Mixtas de Reclutamiento que en los casos de duda sobre la validez de algún documento, por suponerlo expedido por funcionario Consular no autorizado por la Ley para ello, en vez de devolverlo a la oficina de origen, lo envíen en consulta a este Ministerio, pues de regir el primer procedimiento, además de perderse dos o tres meses, en el caso que la Agencia Consular se encuentre en un país lejano, o de difícil comunicación, quedaría subsistente la duda si de nuevo el funcionario consular cuya competencia se niega, insiste en afirmar que la tiene, conflicto que el Ministerio de Estado puede resolver con plena Autoridad y en brevísimo espacio de tiempo.

Motiva esta propuesta la queja recibida del Cónsul de la Nación en Tampa, funcionario de carretera que rige una de las Oficinas

autorizadas para efectuar operaciones de Reclutamiento, por haber sido trasladado a dicha ciudad el Consulado de Carrera que antes existía en Calvestón, y que ve su Autoridad desconocida por las mencionadas Comisiones, que le devuelven los certificados que expide; en vez de venir en consulta a este departamento la explicación de este error es sin duda que dicha Agencia fué cambiada de residencia con posterioridad a la vigente Ley de presupuestos y publicación de la Guía oficial, como también ha ocurrido en el Consulado de Carrera en Norfolk, trasladado recientemente a Chicago, puesto que se había suprimido en el presupuesto vigente.

No extraña, pues, que los celosos funcionarios de esas Comisiones mixtas aquilaten la validez de los documentos que reciben procedentes del Extranjero, y solo se trata con esta indicación de facilitarles su misión, para que en los casos dudosos puedan hacer la consulta en pocos días a países remotos, ni entablar correspondencia que después de meses les deje en la misma duda, si el funcionario, cuya competencia se niega, insiste en mantenerla».

De Real orden lo traslado a V. E. para conocimiento de las Corporaciones y autoridades que intervienen en las operaciones de Reclutamiento y cumplimiento de lo que se interesa.

Lo que traslado a V. E. a sus efectos en esa Junta y conocimiento de los Municipios de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Coruña, 6 de Mayo de 1925.
De O. de S. E.—El Coronel Jefe de Estado Mayor interino, Salvador Salinas.—Rubricado.—Sr. Jefe de la Junta de clasificación y revisión. Oviedo.—Es copia.—El Comandante vocal Secretario, Alfredo Huergo.

R. al núm. 1.977

—:—

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aler

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la subasta acordada realizar de las obras de construcción de un grupo escolar en Serrapio, se ha dispuesto anunciar aquélla con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Asciende el presupuesto de contrata para la ejecución de estas obras á la cantidad de 24.873,22 pesetas, y el depósito provisional para optar á ella á 1.243,65 pesetas, y el definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato á 2.487,30 pesetas.

2.^a Los licitadores formularán sus proposiciones en papel de la clase 8.^a en pliegos cerrados á satisfacción del licitador, que entregarán en la Depositaria municipal en el plazo de 20 días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas hábiles de oficina de 9 á 12 y de 2 á 5.

3.^a La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente al en que termine la inserción del edicto, y si fuese festivo en el inmediato, en el salón de actos públicos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y con la asistencia del segundo Teniente y Secretario de la Corporación..

4.^a A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de contratación de obras.

5.^a Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero un mismo licitador podrá presentar varios dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

6.^a El contratista contrae la

obligación de ejecutar las obras en el plazo de seis meses y con sujeción estricta al pliego de condiciones, y el Ayuntamiento debe abonarle su importe mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Ingeniero municipal.

7.^a El rematante no podrá pedir en ningún caso aumento de precios ó rescisión del contrato, puesto que éste se hace á riesgo y ventura.

8.^a Las cuestiones surgidas con motivo de este contrato serán resueltas por la Comisión permanente con derecho de apelación al Tribunal de lo Contencioso.

9.^a Es obligación del rematante el pago de la inserción de edictos y cuantos gastos origine la formación del contrato y formular con los obreros el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El bastanteo de poderes lo hará el Letrado D. Gerardo A. Uría.

Aller, 12 de Mayo de 1925.—
B. Bernardo.

R. al núm. 2.032

Alcaldía de Cabranes

Formado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cabranes, 12 de Mayo de 1925.—
El Alcalde, José María del Llano Junco.

R. al núm. 1.982

Alcaldía de Tineo

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el ejercicio de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes formulen contra ella sus reclamaciones que estimen de su derecho.

Tineo, 15 de Mayo de 1925.—
El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 2.031

Alcaldía de San Martín del Rey

Aurelio

ANUNCIO

Esta Comisión permanente, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó sacar á subasta las obras de reparación del edificio antigua Escuela de Sotondio.

Lo que se hace público por espacio de ocho días á los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal vigente; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida reclamación alguna.

San Martín del Rey Aurelio, 5 de

Mayo de 1925.—El Alcalde, C. Suarez.

R. al núm. 1.880

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIOS

D. José María Fernandez Ladreda, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que transcurrido el plazo del anuncio preventivo, previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia a concurso público para la adquisición de una báscula automática que, mediante una moneda de diez céntimos, verifique las pesadas de las especies y mercancías que se deseen, las cuales serán comprobadas por medio de tiques de cartón que serán facilitados a los interesados.

La báscula se instalará en la Plaza de Abastos del 19 de Octubre, de esta ciudad.

Una vez adquirida será entregada en el plazo más breve posible y estará a prueba durante quince días, quedando obligado el concesionario durante dicho plazo a facilitar todo género de detalles y cuantos experimentos se estimen necesarios a presencia del encargado de la misma.

Transcurrido el plazo mencionado se hará la recepción definitiva de la misma, percibiendo el concesionario el 50 por 100 de su importe y el resto con cargo al presupuesto del año siguiente.

El peso máximo de la báscula será de 250 de kilos, con aparato destarador y garantizada por un año.

Las reparaciones que hayan de hacerse durante un año, serán por cuenta de la casa concesionaria, a excepción de las composturas que procedan de roturas u otra causa que afecten al funcionamiento.

El acto de la apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 24 de Junio próximo, y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien haga sus veces con asistencia del señor Concejal, Delegado de subastas y el Sr. Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Municipio en sobre cerrado y conforme a lo prevenido en la regla 3.^a del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y serán dirigidas al Sr. Alcalde, escritas en papel del sello octavo y conforme al modelo adjunto, por término de treinta días.

Dichas proposiciones pueden presentarse desde las diez a las trece horas todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el anterior al señalado para la apertura de pliegos, acompañando por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal de Oviedo la cantidad de 250 pesetas en concepto de fianza provisional, y

la definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe a que ascienda el coste de la báscula, que la constituirá el adjudicatario.

Los solicitantes se sujetarán para todos los efectos legales a los Tribunales de Oviedo, condición 7.^a del artículo 6.^o del Reglamento citado.

El adjudicatario satisfará la inserción de anuncios, honorarios, etcétera, y de másgastos comprendidos en la condición 8.^a del artículo 6.^o del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Oviedo, 16 de Mayo de 1925.—
El Alcalde, Ladreda.

Modelo de proposición:

D...., vecino de....., con cédula personal de la clase...., número....., e pedida en...., de...., de 1925, enterado de las condiciones para el contrato del suministro de una báscula automática, se comprometo a facilitarla por el precio de pesetas... (en letra), quedando conforme con todos los requisitos que se señalan en el anuncio del concurso.

R. al núm. 2.017

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Abril último, teniendo en cuenta que el antiguo camino sito en el lugar del Campo de los Reyes, que en la actualidad o presta servicio, acordó abrir información pública para la supresión de dicho camino.

Lo que se hace público á fin de que los vecinos que se consideren perjudicados, presenten sus reclamaciones por escrito ante esta Alcaldía, durante el plazo de veinte días, terminado el que, no se admitirá ninguna.

Oviedo, 16 de Mayo de 1925.—
El Alcalde, Ladreda.

R. al núm. 2.016

La Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 7 de Mayo de 1925, acordó sacar a subasta las obras de construcción de un colector y alcantarillado accesorio para saneamiento de la Zona Santo Domingo, Fozaneda y Tenderina de esta ciudad.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por si alguien quisiese hacer alguna reclamación, en el plazo de diez días, en contra del referido acuerdo, transcurrido aquél no se admitirán reclamaciones.

Oviedo, 18 de Mayo de 1925.—
El Alcalde, Ladreda.

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 de Mayo de 1925, acordó sacar a subasta las obras de construcción de alcantarillado para saneamiento de las calles Paraiso, Azcárraga y otras de esta ciudad.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por si alguien quisiese hacer

alguna reclamación, en el plazo de diez días, en contra del referido acuerdo, transcurrido aquél no se admitirán reclamaciones.

Oviedo, 18 de Mayo de 1925.—
El Alcalde, Ladreda.

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 de Mayo de 1925, acordó sacar a subasta las obras de construcción de un colector principal para saneamiento de la Zona Norte.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por si alguien quisiese hacer alguna reclamación, en el plazo de diez días, en contra del referido acuerdo, transcurrido aquél no se admitirán reclamaciones.

Oviedo, 18 de Mayo de 1925.—
El Alcalde, Ladreda.

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 de Mayo de 1925, acordó sacar a subasta las obras de construcción de un colector secundario para saneamiento de la Zona Norte.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por si alguien quisiese hacer alguna reclamación, en el plazo de diez días, en contra del referido acuerdo, transcurrido aquél no se admitirán reclamaciones.

Oviedo, 18 de Mayo de 1925.—
El Alcalde, Ladreda.

R. al núm. 2.015

Alcaldía de Castellón

EDICTO

D. Alfredo M. Solís, Alcalde constitucional de Castellón.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925 á 1926, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, á los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Castellón, á 16 de Mayo de 1925.—
El Alcalde, Alfredo M. Solís.

R. al núm. 2.034

Alcaldía de Somiedo

D. Baldomero Abol y García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Somiedo.

Hago saber: Que la expresada Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de Abril último, acordó declarar

prófugos como comprendidos en el artículo 183 del Reglamento desarrollando las bases del Decreto ley de 29 de Marzo de 1924, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, á los mozos que se expresan á continuación, cuyo acuerdo fué confirmado por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el día veinte de dicho mes de Abril.

Reemplazo de 1925.

Número 10 del alistamiento, Eladio Menendez Gutierrez, hijo de Pedro y de Serafina, de Orderías.

11, José Antonio Feito Lana, de José y de Fermina, de El Valle.

12, Felipe Arias Feito, de José y de María, de El Coto.

13, Joaquin Díaz Díaz, de Antonio y de Josefa, de Orderías.

14, Felipe Feito, de Benigna, de Castro.

15, José Feito Arias, de Belarmino y de Segunda, de Villarín.

16, José Antonio Inchauste Otero, de Francisco y de María, de La Pola.

17, Antonio Alvarez Alba, de José y de Ludivina, de Perlunes.

18, Ambrosio García Fernandez, de Ambrosio y Teresa, de Orderías.

19, Nicanor Cano Reguero, de Luis y de María, de Arvellales.

20, Amador Fernandez Calzón, de Visitación, de Clavillas.

21, Camilo Alvarez Nieto, de Eugenio y Antonia, de Urria.

22, Luis Alvarez Sierra, de Narciso y de María, de Castro.

23, José Antonio Arias Fervienza, de Antonio y de María, de Riera.

24, Salustiano Riesgo Sierra, de José y de Carmen, de El Puerto.

25, Benigno Marrón Alvarez, de José y de María, de La Peral.

26, Javier Alvarez Menendez, de Segundo y de Sabina, de El Valle.

27, Avelino Fernandez Castro, de Domingo y de María, de El Puerto.

28, Avelino Lana Rodriguez, de Mateo y de Engracia, de El Valle.

29, Deotino Valle Feito, de Eladio y de Narcisa, de Caunedo.

Pola de Somiedo, á 14 de Mayo de 1925.—El Alcalde, B. Abol.

R. al núm. 2.013

Alcaldía de Navia

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Navia, 15 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 2.025

Alcaldía de Santo Adriano

Anuncios

Por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de rústica y de edificios y solares, formados para el año 1925-26.

Pasado dicho plazo no se admitirá contra los mismos reclamación alguna.

Santo Adriano, 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Emilio F. Cotarelo.

—:—

Aprobado por esta Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 1925-26, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales y ocho más podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Santo Adriano, 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Emilio F. Cotarelo.

R. al núm. 2.026

Alcaldía de Muros del Nalón

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, la matrícula industrial formada para el ejercicio de 1925-26, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose que no se tendrá derecho á la devolución de las cantidades consignadas en la matrícula, cualquiera que sea el error cometido si no se presenta la reclamación dentro del expresado plazo.

Muros, Mayo 15 de 1925.—El Alcalde, Aurelio Lamuño.

R. al núm. 2.024

Alcaldía de Quirós

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en 30 de Abril último, la habilitación y transferencia de varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, para cubrir atenciones de este Ayuntamiento, dichas habilitaciones y transferencias, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamaciones.

Quirós, á 16 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Olegario García Manzano.

R. al núm. 2.036

Alcaldía de Ponga

EDICTO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana, rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1925-26, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Ponga, á 14 de Mayo de 1925.—El Alcalde, M. Yarzabal.

R. al núm. 2.028

Aldaldía de Ponga

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Marzo actual.

Día 9.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerdan varios pagos.

Día 23.

Es aprobada el acta de la anterior. Se nombra comisionado ante la Junta de clasificación al Sr Secretario

Se acuerdan varios pagos

Aprobar los cupos de las contribuciones urbana y rústica

Se nombra temporero a D. Bartolomé Ruiz.

El presente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 23 de Abril.

Consistoriales de Ponga, 25 de Abril de 1925.—El Alcalde, M. Yarzabal.

R. al núm. 1.812

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Carlos del Corral y Albarracín, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de Marina interino del distrito de Avilés.

Hago saber: Que habiéndose justificado, mediante la instrucción del oportuno expediente, la pérdida de la cédula de inscripción expedida por esta Ayudantía en 14 de Agosto de 1909, a favor de Silvino García Marqués, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que hiciera uso de ella.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Avilés, 14 Mayo 1925.—Carlos del Corral.

R. al núm. 2.009

Juzgado especial de Marina de Requejada

D. Ginés García de Paredes y Castro, Capitán de Corbeta, Ayudante Militar de Marina del distrito de Requejada y Juez instructor del expediente que se instruye por supuesto naufragio del velero nombrado «Soja».

Por el presente invito a las familias de los tripulantes del velero «Soja» cuyos nombres son: Teodoro Alberto Tomás Portela, Francisco Ibañez y Joaquín Alvarez, a que se dirijan a este Juzgado de Marina, sito en la Ayudantía de Marina de Requejada, aportando las señas de sus domicilios a fin de poder este Juzgado interrogarles en expediente que se instruye por supuesto naufragio de dicho velero.

Requejada, 11 de Mayo 1925.—Ginés García de Paredes.

Delegación de Capellanías

DEL

Obispado de Oviedo

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye a instancia de D. Celestino Suárez Barrero, vecino de San Antolín de Ibias, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de «Santa Ana», de patronato familiar, fundada en la parroquia de Cecos, Arciprestazgo de Ibias, por D. Mendo de Barrero y D.^a Elvira Fernández, en veintitrés de Marzo de mil quinientos cincuenta y nueve, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.^o del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, a quince de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Dr. Puertes.—Por mandato de S. S.^a, Dr. Antonio Alonso.

R. al núm. 2.004

Comandancia de Marina de Vigo

—:—

Trozo de la Capital.

Relación nominal de los inscriptos naturales de la provincia de Oviedo, alistados en el año actual para el reemplazo de 1926, los cuales deben ser dados de baja para el servicio del Ejército.

Manuel Is y Garcia, hijo de Ignacio y Alodia, natural de Vega de Ribadeo, vecino de Vigo, nació el día 27 de Enero de 1906.

Manuel Diaz Tejeiro, hijo de Manuel y Clara, natural de Oviedo, vecino de Matamá, nació el 20 de Octubre de 1906.

Vigo, 7 de Mayo de 1925.—Pedro Sans.

R. al núm. 2.037

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por D. Joaquin Arena Marina y otros contra acuerdo del Ayuntamiento de Piloña, sobre constitución de la entidad local menor de Villamayor al amparo del Estatu-

to, se dictó por dicho Tribunal la siguiente providencia:

Por parte al Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, en la representación que acredita; se tiene por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Piloña, el expediente gubernativo y publíquese su interposición para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el negocio quieran coadyuvar en él a la Administración, y a los demás otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones en ellos contenidas.

Oviedo, siete de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Hay una rúbrica del Ilmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a ocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.008

Juzgado de Castropol

D. Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue contra los hijos de D.^a Justa Fernández Lastra, vecinos de Villalegre de Boal, sobre pago de cantidad, se embargaron y anuncian en subastas las fincas siguientes, sitas en términos del concejo de dicho Boal:

1.^a El edificio llamado de la Máquina, en que existen dos molinos, sito en Armal, de siete áreas y treinta centiáreas; tasado en ochocientos treinta y cuatro pesetas.

2.^a Una porción de monte con castaños, robles y abedules, nombrado de la Poceira o Pico de Llombo, término de las Cabanas, de sesenta y siete áreas y doce centiáreas; tasado en ochocientos cincuenta pesetas.

3.^a Otra porción de monte con castaños, llamado Cierro de Polleiro o del Ferreiro, términos de Cabanas, de seis áreas y setenta y una centiáreas; tasado en ciento diez pesetas.

4.^a Una casita, compuesta de cuadra y piso alto, en términos de Serredo, con el campo y prado de su espalda, de treinta y cinco áreas y veintitres centiáreas; tasado en seiscientos cincuenta y cinco pesetas.

5.^a Un prado regadío con algunos castaños, nombrado Jardín, términos de Serredo, de veintiuna áreas y ochenta y dos centiáreas; tasado en setecientos veintiocho pesetas.

6.^a Un prado seco, con algunas aguas y con parte inculca en la Fuengallega, términos de Serredo, de veinticuatro áreas y ochenta y siete centiáreas; tasado en seiscientos veinte pesetas.

7.^a Una porción de monte con abedules, nombrado Cerrado de la Fuengallega o de Secundina, de veinte áreas; tasado en ciento cincuenta pesetas.

8.^a Y otra porción de monte

con castaños, robles y abedules, nombrado Cierro de la Pena del Gato, término de Labrada, de ochenta y seis áreas y veinticinco centiáreas; tasado en cuatrocientas setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiseis de Junio próximo, a las once, en esta sala de audiencia. No se admitirá postura que no cubra la tasación por haber menores interesados, ni como postor al que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, de la tasación, y serán de cuenta de los rematantes todos los gastos escriturarios.

Dado en Castropol, a dieciseis de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Leopoldo Huidobro.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.054

Juzgado de Oviedo

D. Telesforo Tejedor y Lopez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Oviedo y su Partido.

Doy fé: Que en el juicio verbal de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a cuatro de Mayo de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su término, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante D. José Díaz Sarri, mayor de edad, casado, Abogado, y vecino de esta Ciudad, como apoderado de D. Pedro Gonzalez Rubin y Faes, mayor de edad, industrial y vecino también de Oviedo, y de la otra como demandado D. Francisco Moro Perez, mayor de edad y vecino de Caborana, del concejo de Aller, sobre reclamación de ochocientos una pesetas noventa y siete céntimos, representado este último por los Estrados del Tribunal por su rebeldía; y

Fallo:

Que debía declarar y declaraba haber lugar a la demanda propuesta por D. José Díaz Sarri, en representación de D. Pedro Rubin, contra D. Francisco Moro Perez, y en su consecuencia, condena a éste a que pague al actor la cantidad de ochocientos una pesetas noventa y siete céntimos, reclamadas en la demanda inicial, e imponiéndole además las costas de este juicio.

Y por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser por que se opte por que se notifique en persona, si fuera habido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Francisco Moro Pe-

rez, expido el presente en Oviedo, a ocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Telesforo Tejedor.—V.^o B.^o, Sancho Arias.

R. al núm. 2.062

Juzgado de Gijón

Don Adolfo García y González, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que se sigue en este Juzgado expediente de información posesoria, promovido á nombre de D. Pedro Menéndez y García del Busto, porque a nombre de su padre D. Eduardo Menéndez Eztenaga, viene poseyendo una finca, sita en la parroquia de Somió, de este concejo, llamada La Llosa, de quince hectáreas y noventa y seis centiáreas; linda al Norte y Oeste con el mar, al Sur con bienes de herederos del señor Conde de Canga Argüelles, y al Este con los herederos de doña Hipólita Palacio, por compra que hizo a D.^a Petronila Menéndez, en escritura que autorizó en esta villa el Notario D. Marino Reguera, con fecha seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, y desde entonces la viene poseyendo quieta y pacíficamente. La medida consignada en dicho documento, es la de ochenta días de bueyes, incluso la antojana, o sea, diez hectáreas, sesenta y cuatro centiáreas. De modo que tiene un exceso de cabida de cinco hectáreas, comprendido dentro de sus linderos, que es el objeto de dicha información posesoria.

En providencia de esta fecha, se acordó hacerlo público para que los que se crean con derecho acudan a ejercitarlo en forma, dentro de los sesenta días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndoles que transcurridos se aprobará el expediente.

Dado en Gijón, a dieciocho de Abril de mil novecientos veinticinco.—Adolfo García.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.047

Juzgado de Gozón

EDICTO

Don Manuel Gordillo y Rodriguez, Juez municipal del término de Gozón.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil, que se sustanció en este Juzgado a instancias de D. Emilio Valdés Gutiérrez, Procurador de Avilés, en representación que acreditó en forma de D. Ramón Ovies Fernández, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la parroquia de Navarro, de este término, y D. José Ovies Suárez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicha parroquia de Navarro, contra D. Manuel Alvarez Vega y su esposa D.^a Bernarda Fernández y Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de dicha parroquia; D. Alvaro Fernández y

Fernández, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad que los anteriores, y D. José Ramón Alvarez Fernández, mayor de edad, soltero, éste en ignorado paradero, sobre servidumbre de paso, en cuyos autos recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luanco, a cuatro de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Sr. D. Manuel Gordillo y Rodriguez, Juez municipal del término de Gozón, habiendo visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandantes don José Ovies Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Navarro, y D. Emilio Valdés Gutiérrez, Procurador, vecino de Avilés, con poder y en representación de D. Ramón Ovies Fernández, viudo, mayor de edad, labrador y vecino de Navarro, de este concejo, y de la otra como demandantes, digo demandados, D. José Ramón Alvarez Fernández, soltero; D. Alvaro Fernández y Fernández, casado, propietario, y don Manuel Alvarez Vega y su esposa D.^a Bernarda Fernández y Fernández, labradores, todos vecinos de Navarro y mayores de edad, sobre servidumbre de paso.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda propuesta por D. José Ovies Suárez y D. Emilio Valdés Gutiérrez, éste en representación que acreditó de D. Ramón Ovies Fernández, y en su virtud, el punto por donde es menos costoso y menos gravoso el establecimiento de servidumbre que se solicita, es la faja de dos metros con setenta centímetros de terreno, que partiendo de la finca de los actores bordeando el límite Norte, del predio Vallines, del demandado D. Alvaro Fernández, sale al camino vecinal de Cueto, señalada por la línea 2, 3, 4, en el plano suscrito por el Sr. Pumariega, y unido a autos, y en su consecuencia, se condena al mencionado D. Alvaro, a consentirlo así, previa indemnización de doscientas setenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, absolviendo a los demandados demás, y sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que se hará saber al demandado rebelde D. José Ramón Alvarez Fernández, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a menos que los demandantes opten por la notificación personal é indicasen el domicilio del mismo, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Gordillo.—Rubricado y sellado.

Y con el fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Luanco, a nueve de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Manuel Gordillo.—Por su mandado, Gonzalo Roncero.

R. al núm. 2.040